

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 010 2012 00007 00

Teniendo en cuenta que el escrito de nulidad adosado (Cfr. Archivo 02-ExpDigital) guarda semejanza con el que fuera resuelto por auto del pasado **7 de julio de 2020** (Cfr. Fls. 16 y los que anteceden Archivo 01 Exp Digital), es del caso remitir al profesional del derecho a al referido proveído, pues se observa que en esta nueva oportunidad no está cumpliendo con la carga de acreditar su derecho de postulación como para impartir trámite a lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d85588439a9d7e8e4f143dfe104ed8816bbae619cd22ddbdb4a1ecdcb5b0f1**
Documento generado en 19/01/2021 01:17:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>